

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GC-A-FO – 08	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VERSION: 02	
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	Página 1 de 5	

CONVENIO DE COOPERACION AMS-CONV-COOP-03-2026

CONVENIO N°.	AMS-CONV-COOP-03-2026
FECHA DEL CONVENIO	JULIO 22 DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUSACÓN
NIT:	891856472-1
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ
NIT:	900.127.895-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL ARTURO MEDINA ANGARITA
C.C.	4.252.025 EXPEDIDA EN SOATÁ
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUSACÓN Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, EFICIENTE Y OPORTUNA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ, VIGENCIA 2026
VALOR	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA 2026

PUPO ALONSO RINCON RINCON mayor de edad, residente en Susacón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.266.197 expedida en Susacón, quien obra en nombre y representación del Municipio de Susacón, en calidad de alcalde debidamente posesionado y con facultades para contratar, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra parte, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATA NIT 900.127.895-6**, representada legalmente por el Señor **MANUEL ARTURO MEDINA ANGARITA**, identificado con C.C. No. 4.252.025 expedida en Soata, quien para efectos del presente convenio se denominará el **CUERPO DE BOMBEROS**, hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud de los principios de Coordinación, Subsidiariedad y Concurrencia previstos en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación o cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas; **2.** Que el mencionado artículo 95 de la Ley 489 de 1998, también establece que las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **3.** Mediante Personería Jurídica No. 000171 del 15 de junio de 1987, se reconoció legalmente la existencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Soatá,

Carrera 4 No 6-29 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 150880 Celular : 3108003789 E-mail: alcaldia@susacon-boyaca.gov.co www.susacon-boyaca.gov.co	Elaboró: Nancy Liliana Pinzón Reyes Contratista
	Revisó: Fabio Enrique Jaime Gómez Cargo: Secretario de Planeación y Obras Públicas
	Aprobó: Pupo Alonso Rincón Rincón Cargo: Alcalde

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACON ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GC-A-FO – 08	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VERSION: 02	
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	Página 2 de 5	

entidad sin ánimo de lucro constituida con el propósito de prestar servicios de prevención, atención y control de incendios, así como apoyo en actividades de rescate, salvamento y gestión del riesgo de desastres. Esta organización forma parte del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, desarrollando labores orientadas a la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente, mediante la atención de emergencias, la realización de actividades de prevención y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones que puedan afectar la seguridad de la comunidad, en coordinación con las autoridades territoriales y demás organismos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **4.** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, los municipios, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tienen la responsabilidad de adelantar acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, para lo cual pueden articular esfuerzos con organismos de socorro como los cuerpos de bomberos, con el fin de fortalecer la prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia que puedan afectar a la comunidad **5** Que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de las personas y comunidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad o debilidad manifiesta; en este sentido, corresponde a las entidades territoriales adelantar acciones que permitan proteger la vida, la integridad y los bienes de la población, especialmente frente a situaciones de emergencia o desastre. En virtud de ello, resulta necesario fortalecer las acciones de prevención, atención y respuesta ante incendios y demás incidentes que puedan poner en riesgo a la comunidad, mediante la articulación con organismos de socorro como los cuerpos de bomberos, quienes cumplen una función esencial en la protección y seguridad de la población. **6.** Que, conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación o cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo. En este sentido, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto relacionado con la gestión del riesgo, la prevención y atención de emergencias, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, orientado a fortalecer las acciones de prevención, preparación y respuesta ante situaciones que puedan afectar a la comunidad del Municipio de Susacón **7.** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012, los cuerpos de bomberos son organismos de socorro encargados de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, así como de la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás situaciones de emergencia, correspondiendo a los municipios garantizar su funcionamiento y fortalecer su capacidad operativa para la protección de la vida, los bienes y el ambiente. **8.** Que, por lo anteriormente expuesto, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE

Carrera 4 No 6-29 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 150880 Celular : 3108003789 E-mail: alcaldia@susacon-boyaca.gov.co www.susacon-boyaca.gov.co	Elaboró: Nancy Liliana Pinzón Reyes Contratista
	Revisó: Fabio Enrique Jaime Gómez Cargo: Secretario de Planeación y Obras Públicas
	Aprobó: Pupo Alonso Rincón Rincón Cargo: Alcalde

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GC-A-FO – 08	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VERSION: 02	
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	Página 3 de 5	

SUSACÓN Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, EFICIENTE Y OPORTUNA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ, VIGENCIA 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO:** El término de duración del presente Convenio corresponde a la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 16.000.000,00)**. Esta suma establecida será transferida por el MUNICIPIO en un solo contado a la Cuenta de Ahorros N° 262-000193-50 del banco BANCOLOMBIA a nombre del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ previa expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor de las actividades a desarrollar y de la disponibilidad para el servicio y acta de seguimiento respectiva. El Cuerpo de Bomberos deberá presentar al Municipio un informe detallado de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos que el MUNICIPIO se obliga a transferir al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, objeto del presente convenio se subordinan a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2026, y se imputará a la Disponibilidad presupuestal No. 2026000091 del rubro, denominado: 2.3.2.02.02.009.45.04, denominado: Gestión del Riesgo de desastres y emergencias (bomberos)/ALUMBRADO PUBLICO/GOBIERNO TERRITORIAL y del rubro 2.3.2.02.02.009.45.04, denominado: Gestión del Riesgo de desastres y emergencias (bomberos)/SGP LD/GOBIERNO TERRITORIAL.. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS:** **1.** Prestar el servicio bomberil de manera continua y oportuna. **2.** Garantizar la capacitación permanente de su personal. **3.** Administrar de forma transparente los recursos recibidos. **4.** Presentar informes técnicos a la Alcaldía. **5.** Participar activamente en los planes municipales de gestión del riesgo.

EJE ARTICULADOR	ACTIVIDAD	EVIDENCIA	VALOR DE LA ACTIVIDAD
Gestión integral del riesgo de desastres de que trata el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012	Atención de incendios estructurales, rurales y forestales.	Fotografías	\$5.000.000

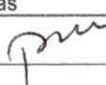
Carrera 4 No 6-29 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 150880 Celular : 3108003789 E-mail: alcaldia@susacon-boyaca.gov.co www.susacon-boyaca.gov.co	Elaboró: Nancy Liliana Pinzón Reyes Contratista
	Revisó: Fabio Enrique Jaime Gómez Cargo: Secretario de Planeación y Obras Públicas
	Aprobó: Pupo Alonso Rincón Rincón Cargo: Alcalde
	

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GC-A-FO – 08	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VERSION: 02	
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	Página 4 de 5	

Gestión integral del riesgo de desastres de que trata el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012	Atención básica y rescate en accidentes de tránsito.	Fotografías	\$2.500.000
Gestión integral del riesgo de desastres de que trata el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012	Operaciones de rescate, salvamento y apoyo en desastres.	Fotografías	\$2.500.000
Prevención y reducción del riesgo	Apoyo a institución educativa urbana (simulacro de evacuación).	Fotografías	\$1.000.000
Prevención y reducción del riesgo	Inspecciones de seguridad y acompañamiento técnico preventivo a instalaciones de la alcaldía municipal.	Fotografías	\$3.000.000
Bienestar Social	Capacitaciones en prevención de incendios y primeros auxilios básicos a presidentes de juntas de acción comunal y personal de la administración municipal.	Fotografías y registros de asistencia	\$2.000.000

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1). Transferir los recursos pactados y aquí comprometidos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Soata 2. Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual. 3. Celebrar acta inicio para el perfeccionamiento al presente convenio dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio de cooperación y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente convenio por parte del MUNICIPIO será ejercida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas o quien el ordenador del gasto delegue para tal fin, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente Convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: Certificar la ejecución del objeto convenido dentro de las condiciones exigidas; vigilar que el objeto del Convenio se ejecute a cabalidad; elaborar y firmar las actas respectivas; informar a la Alcaldía Municipal de Susacón sobre el desarrollo del convenio, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-** Para el presente convenio no se exigen garantías, según lo preceptuado en el inciso 5, del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA**

Carrera 4 No 6-29 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 150880 Celular : 3108003789 E-mail: alcaldia@susacon-boyaca.gov.co www.susacon-boyaca.gov.co	Elaboró: Nancy Liliana Pinzón Reyes Contratista
	Revisó: Fabio Enrique Jaime Gómez Cargo: Secretario de Planeación y Obras Públicas
	Aprobó: Pupo Alonso Rincón Rincón Cargo: Alcalde
	

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SUSACÓN ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 891856472-1	CODIGO: A-MECI- GC-A-FO – 08	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	FECHA:15-03-2022	
	OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VERSION: 02	
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	Página 5 de 5	

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes contratantes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación de este Convenio las siguientes: 1) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada; 2). Por vencimiento de su vigencia 3). Por el cumplimiento del objeto del convenio. 4.) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** El presente Convenio se liquidará al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, dentro de las oportunidades establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN:** El presente convenio se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil o las que las adicionen o sustituyan. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere: 1. **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** 1.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 1.2 Suscribir acta de inicio 2. **POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATA:** Suscribir acta de inicio, previa legalización de la misma por parte del municipio. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DEL DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio en el Municipio de Susacón. Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los veintidós (22) días de Julio del año dos mil veintiséis (2026).


PUPPO ALONSO RINCON RINCON
 C.C. No. 4.266.197 expedida en Susacón
 Alcalde Municipio de Susacón

MANUEL ARTURO MEDINA ANGARITA
 C.C. 4.252.025 de Soatá
 R/L Cuerpo de Bomberos Voluntarios
 NIT. 900.127.895-6

Carrera 4 No 6-29 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 150880 Celular : 3108003789 E-mail: alcaldia@susacon-boyaca.gov.co www.susacon-boyaca.gov.co	Elaboró: Nancy Liliana Pinzón Reyes Contratista
	Revisó: Fabio Enrique Jaime Gómez Cargo: Secretario de Planeación y Obras Públicas
	Aprobó: Pupo Alonso Rincón Rincón Cargo: Alcalde